



"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Tulum, Quintana Roo, a 22 de marzo de 2021.

M. en C. Christopher Arturo González Baca
Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Dirección Regional
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
SEMARNAT
Presente

Me refiero al documento de comentarios enviado por usted, relativo a la consulta pública del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum.

Sobre ese particular, agradeciendo su participación e interés en la citada consulta pública, me permito darle a conocer las respuestas a sus comentarios y observaciones.

PMOTEDU TULUM		
OBSERVACIONES DE LA CONSULTA PUBLICA		
CONANP / Christopher Arturo González Baca		
	<u>Observaciones</u>	<u>Respuesta</u>
1	Comentarios relacionados con las Áreas Naturales Protegidas de inclusión de información en el documento	El PMOTEDU no comprende ni aplica sus regulaciones en las áreas Naturales protegidas, mismas que siguen siendo reguladas por las leyes, declaratorias y
2	Incluir en el apartado 2.2.8 Identificación de corredores biológicos la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano y el Área de Refugio Bahía de Akumal	Como parte del diagnóstico general, se incluyó en el apartado 2.2.8 los comentarios referentes a la inclusión de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano y el Área de Refugio Bahía de
3	UGTS-3 Mandan un KMZ del sitio Ramsar de la playa tortugera X'cachel-X'cachelito, es menor el área de la que	El PMOTEDU se formuló con la información disponible.

En Tulum, contigo hacemos más.



"2020, año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

4	UGTS-4 X'cachel-X'cachelito	Esta UGTS se eliminó. En el presente instrumento quedaron fuera las Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de que éstas sean reguladas por los
5	Solicitan inclusión y corrección de datos en el UGTS correspondientes a las ANP de Tulum y Sian Ka'an	Se eliminaron estas UGTS
6	Problemática de los acuíferos y su contaminación	Se agregó un CG-24 que indica: Con la finalidad de evitar la contaminación del acuífero procedente de fuentes y actividades terrestres, se debe tomar en cuenta lo establecido en el Protocolo del Convenio para la Protección y Desarrollo Marino de la Región del Gran El PMOTEDU no comprende ni aplica sus regulaciones en las áreas Naturales protegidas, mismas que siguen siendo reguladas por las leyes, declaratorias y
7	Hacen referencia al POEL y a las ANP	

Aprovecho la presente para reiterarle mi alta consideración y estima.

Atentamente

LAE. Gerardo Arturo Orozco López
Director General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático

C.c.p. C. Víctor Mas Tah. Presidente Municipal de Tulum, Q. Roo.

C.c.p. C. Carlos Ríos Castellanos. Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable de Q. Roo.

En Tulum, contigo hacemos más.